de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto Pall a caso los stamtes licestarios para la dispone en el presente Real Decreto

Dado en Palma de Mallorca a veintisiele de agosto de
mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

23666

REAL DECRETO 2457/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Ciudad Real de un inmueble de 12.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional

Por el Ayuntamiento de Ciudad Real ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ciudad Real, de un inmueble de doce mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal al sitio denominado «Los Terreros» que linda: al Norte. Instituto de Enseñanza Media: al Sur, calle de penetración al polideportivo; al Este, camino de Moledores y pista polideportiva, y al Oeste, Ronda de Calatrava.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil cuarenta y uno, folio dieciséis, libro trescientos siete. finca número quince mil cuatrocientos once, inscripción segunda.

cripción segunda. El inmueble donado se destinerá a la construcción de un

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

23667

REAL DECRETO 2458/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Montilla (Córdoba) de un solar de 1.500 metros cuadrados, sito en su mismo término muni-cipal, con destino a guardería infantil laboral.

Por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil qui-mientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a guardería infantil laboral. Por el Ministerio de Trabajo se consideró de interés la re-

ferida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), de un solar de mil quinientos metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, y que linda: Norte, con viña de herederos de don Antonio Bellido Sánchez, Sur, resto de la finca matriz del Ayuntamiento de Montilla: Este, con terrenos de doña Carmen Espejo Panadero, y Oeste con terrenos de la finca matriz destinados a calle en proyecto. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Pro-piedad al tomo quinientos treinta y uno, folio doscientos doce, finca número veintinueve mil seiscientos veintiocho, inscrip-

finca número veintinueve mil seiscientos veintiocho, inscripcón primera.

El inmueble donado se destinará a guardería infantil laboral. Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda. FRANÇISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

23668

REAL DECRETO 2459/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Baena (Córdoba) de un solar de 1.612 metros cuadrados, sito en su mismo término municipal, con destino a guardería infantil laboral.

Por el Ayuntamiento de Baena (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil seis-cientos doce metros cuadrados, sito en su mismo término mu-nicipal, con destino a guardería infantil laboral. Por el Ministerio de Trabajo se consideró de interés la re-

referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la doración al Estado por el Ayuntamiento de Baena (Córdoba) de un solar de mil seiscientos doce metros cuadrados, al sitio de San Blas. sito en su mismo término municipal, y que linda: Norte, silo del Servicio Nacional de Productos Agrarios; Sur, calle Poeta Francisco de Baena; Este, avenida del Padre Villoslada, y Oeste, resto de la finca de la que se geografo.

Padre Villosiada, y Oeste, 16560 de la Propieded al tomo doscientos treinta y siete, libro ciento sesenta y cuatro, folio cientos veintiséis, finca número dieciocho mil quinientos sesenta de la Propieded al tomo doscientos veintiséis, finca número dieciocho mil quinientos sesenta de la Propieded de la

ta, inscripción primera. El inmueble donado se destinará a guardería infantil laboral. El inmueble donado se destinará a guardería infantil laboral. Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su rombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local. Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda. FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

23669

REAL DECRETO 2460/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por la Constructora Benéfica de Viviendas de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en término municipal de Córdoba, con destino a la construcción de una Charderia Infantil Laboral. Guarderia Infantil Laboral.

Por la Constructora Benéfica de Viviendas de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el término municipal de Córdoba. con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ministerio de Trabajo, se considera de interés la

referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por la Constructora Benéfica de Viviendas de la Caia Provincial de Ahorros de Córdoba, de una parcela sita en el término municipal de Córdoba, polígono El Santuarios, de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con fondo de saco de vía pública y otra parcela propietlad de la Constructora Benéfica; al Este con la calle peatonal y fondo de saco; al Sur, con la porción segragada, y al Oeste, con calle peatonal.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorpo-

Guardería Infantil Laboral.

Artículo segundo.—El innueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo, para los servicios de Guardería Infantil Laboral dependientes de esté último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

23670

REAL DECRETO 2461/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Fuentes de Andalucia (Sevilla) de un vehículo «Land-Rover», modelo 88 especial, marca Santana, para su utilización por el puesto de la Guardia Civil de dicha

Por la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Fuentes de Andalucia (Sevilla), ha sido ofrecido al Estado un vehículo «Land-Rover», modelo ochenta y ocho especial, marca Santana, para su utilización por el puesto de la Guardia Civil de dicha

localidad.
Por el Ministerio de la Gobernación se consideró de interés

la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Hermandad de Labratiores y Genaderos de Fuentes de Andalucía (Sevilla), de un vehículo «Land-Rover», modelo ochenta y ocho especial, marca Santana.

Artículo segundo.—El vehículo mencionado deberá ser integrado en el Parque de Automovilismo tie la Guardia Civil, para su ulterior puesta a disposición del Ministerio del Interior, con destino al servicio del puesto de la Guardia Civil de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección Géneral del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

23671

REAL DECRETO 2462/1971, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por don Eustasio Gonzalez Lobato de un automóvil marca «Ci-troën 2 CV», para su utilización por el puesto de la Guardia Civil de Pueblanueva (Toledo).

Por don Eustasio González Lobato, ha sido ofrecido al Estado un vehículo, marca «Citroën dos CV», para su utilización por el puesto de la Guardia Civil de Pueblanueva (Toledo).

Por el Ministerio de la Gobernación se consideró de interés la aceptación de la referida donación. A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Eustasio González Lobato, de un vehículo, marca «Citroën dos CV.».

Artículo segundo.—El vehículo mencionado deberá ser integrado en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil, para su ulterior puesta a disposición del Ministerio del Interior, con destino al servicio del puesto de la Guardia Civil de Pueblanueva (Toledo).

Artículo tercero—Por el Ministerio de Haciendo e tracció de la Contra de la Con

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estatio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

23672

REAL DECRETO 2463/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por don Pedro Morell y Fortuny de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en el término municipal de Buñola (Baleares), con destino al emplazamiento de un Repetidor de Televisión Española.

Por don Pedro Morell y Fortuny, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en el término muncipal de Buñola (Baleares), con destino al emplazamiento de un Repetidor de Televisión

Española.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Fstado por don Pedro Morell y Fortuny, de un inmueble sito en término municipal de Buñola (Baleares), Sierra Alfabia, a segregar de otro de mayor cabida, que linda por todos sus vientos con finca de la que se segregará, y tendrá como servidumbre de acceso la registrada a favor de la «Compañía Telefónica Nacional de España», con la cual la compartirá. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento vintislete, tomo dos mil trescientos treinta y dos, libro cuarenta y tres, finca número mil seiscientos noventa y cuatro, inscripción quinta.

El inmueble donado se destinará al emplazamiento de un Repetidor de Televisión Española.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afección por el Ministerio de Hacienda al de Comercio y Turismo, para los servicios de emplazamiento de un Repetidor de Televisión Española dependientes de este último Departa-

de Televisión Española dependientes de este último Departa-

mento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

23673

REAL DECRETO 2464/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por don Rafael Corrales Castro de un solar de 2.375 metros cua-drados, sito en el término municipal de Olvera (Cádiz), con destino a Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por don Rafael Corrales Castro ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil trescientos setenta-y cinco metros cuadrados, sito en el término municipal